

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2020 DE LAS SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA, CONFORME A LA ORDEN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

BASE PRIMERA.-Objeto.

Es objeto de las presentes bases la contratación temporal, por periodo **de 6 meses**, del personal que se especifica a continuación, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 16 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2020 de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia, conforme a la Orden de 14 de septiembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Empleo de Experiencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Nº	PUESTOS	T.J.	HORAS
3	AUXILIAR BIBLIOTECA	66,67%	25,00
1	TECNICO/A DE RADIO	66,67%	25,00
1	TECNICO/A NUEVAS TECNOLOGÍAS	53,33%	20,00
1	PRODUCTOR/REDACTOR/A	53,33%	20,00
1	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	100,00%	37,50
1	ADMINISTRATIVO-URBANISMO	100,00%	37,50
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO PISCINA	64,00%	24,00
4	LIMPIADORES/AS SMD (*1)	70,00%	26,25
10	MANTENEDORES CONSERJES (*2)	70,00%	26,25
2	PINTORES SEÑALIZACION V.	66,67%	25,00
2	PERSONAL DE SERVICIOS	64,00%	24,00
1	AUXILIAR SANITARIO/A	64,00%	24,00
2	PERSONAL ATENCION SOCIO SANITARIA	66,67%	25,00
3	ADTVO. de TURISMO	58,66%	22,00
2	OPERARIOS JARDINEROS/AS	72,00%	27,00
1	OPERARIO CEMENTERIO	100,00%	37,50
1	ITA	100,00%	37,50
3	OPERARIOS LIMPIEZA VIARIA (*1)	66,67%	25,00
TOTAL 40			

(*1): Puestos reservados a personas con discapacidad



NOTA: Se crean 4 puestos reservados a personas con discapacidad, en cumplimiento del punto 7 del artículo 7 de la Orden de 14 de septiembre de 2020.

Las contrataciones se financian íntegramente con la subvención de carácter finalista concedida al Excmo. Ayuntamiento de Zafra al amparo de dicha Resolución y la Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Empleo, sobre concesión de subvención a las solicitudes de ayudas presentadas por los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 221, de 16 de noviembre de 2020.

Estas ayudas van destinadas a financiar la contratación, por Entidades Locales de Extremadura de personas desempleadas, de forma que les permita adquirir experiencia profesional que favorezca su inserción laboral y mejora de su ocupabilidad.

BASE SEGUNDA.- Requisitos y criterios para la selección de los/as trabajadores/as.

1. Las personas cuya contratación es objeto de este programa de ayudas deberán estar desempleadas e inscritas como personas demandantes de empleo desempleadas, a la fecha de realización del sondeo en los Centros de Empleo del SEXPE y a la fecha de contratación.

2. No podrán ser seleccionadas las personas desempleadas que hayan sido contratadas con cargo al presente programa en los últimos 24 meses, salvo que hubieran sido contratados por un periodo menor a 6 meses. Este requisito podrá excepcionarse en aquellos supuestos en los que no haya trabajadores desempleados que cumplan los requisitos establecidos en la Orden y así lo certifique el centro de empleo. La fecha de referencia para la contabilización de los 24 meses anteriores será la del inicio de la relación laboral de esta convocatoria.

3. Las personas desempleadas que sean menores de veinte años deberán estar en posesión del título Graduado en ESO o su equivalente a efectos laborales.

4. Las personas con discapacidad que sean seleccionadas por el procedimiento especial del artículo 15.7 de la Orden, para acceder a las plazas reservadas, deberán tener acreditada esta condición en el centro de empleo y no les será aplicable la obligación de esta en posesión del título de la ESO.



5. La preselección de los/as trabajadores/as se realizará mediante oferta de empleo en el Centro de Empleo. Los/as candidatos/as resultantes serán preseleccionados por el Centro de Empleo, a través de sondeos por localidades, atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado y a los grupos preferentes y en el orden de prioridad que se señala en el punto 5 del artículo 15 de la Orden de 14 de septiembre de 2020:

a) Demandantes de primer empleo.

b) Demandantes desempleados de larga duración.

c) Resto de demandantes de empleo.

Se entiende por persona demandante de empleo desempleada de larga duración, aquella que en los últimos 18 meses anteriores, desde la fecha de realización del sondeo correspondiente, haya estado inscrita como demandante de empleo desempleada al menos 360 días.

6. No obstante, la selección definitiva de los aspirantes se obtendrá de acuerdo con lo que se establece en la base siguiente.

BASE TERCERA.- Procedimiento de selección de trabajadores/as:

La selección de los/as candidatos/as remitidos por el Centro de Empleo, excluidos, en su caso, los/as aspirantes/as que no hayan superado las pruebas objetivas de conocimiento teórico y/o práctico de mayor adecuación al puesto de trabajo, **se realizará respetando el orden de grupos**, señalado en el apartado cinco del artículo 15 de la Orden de 14 de septiembre de 2020, por el que se establecen las bases reguladoras del Programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura

1) **Prueba de adecuación al puesto.-** Se realizará una prueba objetiva de conocimiento teórico y/o práctico, de mayor adecuación al puesto de trabajo, de acuerdo a los principios de igualdad y no discriminación, no podrá ser determinante por si misma del resultado del proceso de selección, se valorará con un máximo de 10 puntos, debiendo de obtener un mínimo de 5 puntos para poder superar la prueba.

Esta prueba no podrá consistir únicamente en una entrevista personal.

2) **Valoración de las circunstancias personales, sociales y económicas.-**



Con los aspirantes que hayan superado la prueba de adecuación al puesto y **respetando el orden de grupos preferentes**, de conformidad con lo establecido en el punto 5 del artículo 15 de la Orden de 14 de septiembre de 2020, se procederá a continuación a la fase de valoración de acuerdo con los siguientes criterios:

2a) INGRESOS:

Se determinarán por el cociente entre los ingresos totales netos de la unidad familiar obtenidos en los últimos seis meses (De junio a noviembre de 2020) y el número de miembros de la unidad familiar en base a la siguiente escala de renta per cápita:

Renta \geq a 0€ y \leq a 300,00€	10
Ptos	
Renta $>$ a 300,00€ y \leq a 500,00€	8
Ptos	
Renta $>$ a 500,00€ y \leq a 700,00€	6
Ptos	
Renta $>$ 700,00€ y \leq a 850,00€	4
Ptos	
Renta $>$ 850,00€ y \leq a 950,00€	2
Ptos	
Renta Superior a 950€ (SMI).....	0
Ptos	

SMI: Salario Mínimo Interprofesional para 2020: 950,00€

2b) CARGAS FAMILIARES:

Por cada hijo/a desempleado/a menor de 25 años, o mayor discapacitado 1 punto por cada uno de ellos. Se considerará en esta misma situación aquellas de acogimiento o similares autorizadas mediante resolución administrativa de la autoridad competente

Tendrá la consideración de unidad familiar de convivencia la formada por la persona solicitante de la ayuda y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar, siendo estas circunstancias constatables con el certificado de empadronamiento colectivo.

Cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o hijos de ambos o cualquiera de ellos o con menores



tutelados o en régimen de acogimiento familiar se considerarán unidades familiares independientes.

La puntuación total vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la PRUEBA DE ADECUACIÓN AL PUESTO y la suma de la puntuación obtenida en la VALORACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS, con la siguiente ponderación:

- **10% prueba de adecuación al puesto (puntuación prueba * 0,10)**
- **90% valoración de las circunstancias personales, sociales y económicas (valoración * 0,90)**

Puntuación total: 10% prueba + 90% valoración

Para proceder a la valoración de las circunstancias descritas en este apartado, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación, a excepción de que conste autorización expresa para que ésta administración recabe los documentos especificados por procedimiento telemáticos.

- Volante de empadronamiento colectivo del Ayuntamiento.
- Libro de familia.
- En caso de alegar divorcio o separación, aportar fotocopia de la sentencia y convenio regulador.
- En caso de alegar discapacidad de algún miembro de la unidad familiar, aportar certificado de discapacidad del CADEX.
- Vida Laboral de todos los miembros de la unidad familiar inscritos en el volante de empadronamiento colectivo mayores de 18 años, **excepto autorización expresa.**
- Fotocopia de las nóminas u otros documentos que acrediten los ingresos percibidos durante el período del 1 de junio al 30 noviembre de 2020 de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- Certificado de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años de los importes de Prestación o Subsidios por Desempleo percibidos a fecha actual, entre periodos así como situación actual de prestaciones y subsidios, **excepto autorización expresa.**
- Certificado de pensiones de todos los miembros de la unidad familiar, **excepto autorización expresa.**
- Consulta de renta salario prestación social básica actual, anual y entre periodos, **excepto autorización expresa.**
- Histórico de prestaciones del RPSP e incapacidad temporal, maternidad y paternidad o autorización, **excepto autorización expresa.**



- Acreditar estar inscritos como demandantes de empleo a fecha concreta, así como el histórico de inscripciones como demandante de empleo, **excepto autorización expresa.**
- Con el fin cumplir el derecho de los ciudadanos establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las Administraciones Pública y al efecto de comprobar datos relacionados con la Tesorería y la Inspección de la Seguridad Social, con el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), con el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y con la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales por medio de las presentes bases se habilita a los Agentes de Empleo y Desarrollo local adscritos a la Oficina de Industria de este Ayuntamiento, a realizar las consultas telemáticas de los siguientes documentos, previa autorización firmada por el solicitante y habilitada a su efecto en la página web del Ayuntamiento:

(CCAA) Consulta de renta salario prestación social básica actual
(CCAA) Consulta de renta salario prestación social básica anual
(INSS) Histórico de Prestaciones del RPSP e Incapacidad Temporal, Maternidad y Paternidad (INCA)
(SEPE) Situación Actual de Prestaciones por Desempleo SCSPv3
(SEPE) Importes de Prestación de Desempleo percibidos a Fecha Actual SCSPv3
(SEPE) Importes de Prestación de Desempleo percibidos en un Periodo SCSPv3
(SEPE) Inscrito como Demandante de empleo a Fecha actual
(SEPE) Inscrito como Demandante de empleo a Fecha concreta
(TGSS) Situación Laboral en Fecha Concreta
(TGSS) Consulta de vida laboral

BASE CUARTA.- Selección y listas de espera.

Terminada la calificación de los aspirantes la Comisión publicará la relación provisional de los seleccionados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y concederá un plazo de reclamaciones de 48 horas. Transcurrido este plazo se resolverán las reclamaciones presentadas, si las hubiera, aprobará la lista definitiva de seleccionados y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación a efectos de nombramiento y para que se formalice el correspondiente contrato.

Con el resto de aspirantes que habiendo superado la prueba de adecuación al puesto que no resulten seleccionados se obtendrá una lista por orden de puntuación y por cada una de las categorías convocadas, que se utilizará cuando se produzcan vacantes por renuncia, resolución de contrato o cualquier otra causa, siempre que sigan cumplimiento los requisitos



establecidos en la Orden de 14 de septiembre de 2020. En caso de no cumplirse los requisitos se procederá a realizar una nueva oferta de empleo.

BASE QUINTA.- Comisión de valoración.

La Comisión de valoración, que será única para todos los puestos, estará formada por cinco miembros (un Presidente, tres Vocales y un Secretario) designándose igual número de suplentes. Además, podrá formar parte como vocal un representante del SEXPE. A sus deliberaciones pueden asistir como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada sindicato con representación en el Ayuntamiento, así como un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento.

BASE SEXTA.-

La Comisión de valoración queda autorizada para resolver cuantas dudas se presenten y podrá tomar los acuerdos que estime necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases.

BASE SEPTIMA.-

Se establece un periodo de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados. Este periodo de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Transcurrido el periodo de prueba, el/la Jefe/a de Servicio deberá emitir informe sobre la idoneidad de la persona contratada para el puesto.

BASE OCTAVA.- Criterios para dirimir empates

En el supuesto de que varios candidatos obtengan la misma puntuación, los criterios de preferencia y prelación serán para aquel que tenga más puntuación en el apartado 2b (CARGAS FAMILIARES).

Si persiste el empate se dirimirá a favor del que tenga menor renta “per cápita” (2a). De continuar el empate, se adoptarán los criterios que acuerde la Comisión de Valoración.

BASE NOVENA.- Impugnaciones



Contra estas bases podría interponerse, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que pueda impugnarse directamente, en el plazo de dos meses ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Los demás actos administrativos que deriven de estas bases y demás actuaciones de la Comisión de valoración podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Diligencia.- Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía en el día de la fecha.

En Zafra, a 20 de noviembre de 2020.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

